



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veinticuatro (24) de julio de Dos Mil veinte (2020)

Demandante : Cooperativa de Servicios Sur Colombiana
Demandado : Ramón De Jesús Rincón Quintero
Radicación : 2020- 00165

En la forma y términos indicado en el memorial poder visible a folio 108 el Juzgado, al tenor de lo previsto por el Artículo 74 del Código General del Proceso, reconoce personería al Doctor JAIME PERDOMO ESPITIA identificado con C.C. No 12.206.407 de Neiva y T.P. 175.256 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, según poder conferido.

En consecuencia, téngase por notificado por conducta concluyente al demandado RAMON DE JESUS RINCON QUINTERO, en los términos establecidos en el Código General del Proceso, y a partir de la notificación por estado de este proveído.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**